

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 186/09	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 11 de febrero de 2009.-

VISTO:

El CONVENIO MARCO celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el Convenio Marco de Cooperación para la Construcción del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niños, que se celebró el 8 de noviembre de 2008 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

21703-4278

CONVENIO



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular el Sr. Ministro, Lic. Daniel Arroyo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 55 N° 570 e/ 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE TIGRE, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio Zamora, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Av. Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para la Construcción del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes reconocen que es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna, y que la garantía de prioridad a cargo del mismo comprende:

- Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños.
- Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez
- Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.
- Preferencia de atención en los servicios esenciales.
- Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.
- Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.

SEGUNDA: Las partes se comprometen, en el marco del principio de prioridad y preferencia, a promover la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños en el ámbito familiar y su efectiva participación en la comunidad.

TERCERA: Las partes se comprometen a promover la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de los Derechos del Niño en el ámbito municipal.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" manifiesta expresamente su voluntad de constituir el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño con la participación de las Mesas Barriales, o sus equivalentes, y de las Organizaciones No Gubernamentales de atención a la Niñez y Adolescencia.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" garantiza el empleo de los recursos asignados del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales hasta la concurrencia del límite del financiamiento recibido, para la constitución de los Servicios Locales de Protección de Derechos, pudiendo además implementar proyectos vinculados a las medidas y programas enunciados en la Ley 13.298.

SEXTA: "EL MINISTERIO" como autoridad de aplicación de la Ley 13.298 se compromete a convocar y articular desde la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño la participación de las demás áreas del Ejecutivo Provincial que integran la Comisión a fin de que las mismas se integren en el Sistema Local.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" compromete su asistencia y participación, en el ámbito de su competencia, para la elaboración del Plan de Acción a nivel territorial que refleje la concertación de acciones y la optimización de recursos.

OCTAVA: Las Partes se obligan a dar cumplimiento al presente Convenio Marco de

m

9

A

21703-4278

Cooperación para la Construcción del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, en los términos y condiciones de las Leyes 13.298, 13.163 y sus modificatorias.

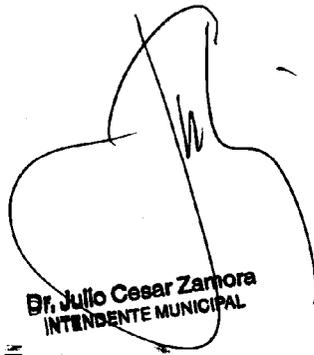


NOVENA: Las Partes podrán celebrar Convenios Específicos con el objeto de operativizar la implementación de las acciones establecidas en las cláusulas precedentes, formando éstos parte integrante del presente Convenio Marco.

DECIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia una vez ratificado por Ordenanza Municipal conforme lo establecido por la Ley 13.298 en su artículo 22.

9.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 08 días del mes de noviembre del año 2008.


Dr. Julio Cesar Zampora
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. DANIEL ARROYO
Ministro de Desarrollo Social
de la Provincia de Buenos Aires

SA
OH
ET DE
PE CO
REC DE
CO
BTE
SAI

RC602
BO.561
16-02-09

Firmado: Carlos Vittor Secretario de Economía, Hacienda y Administración, a cargo de la Secretaría de Gobierno
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 186/09

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.